

Expte.: 447/2024  
GEX: 2024/21324

## DECRETO

Vistos:

**Primero.-** La Orden de inicio, sobre la necesidad e idoneidad de la contratación, de fecha 19 de abril de 2024, suscrita por el Jefe del Departamento de Medio Ambiente y por el Vicepresidente 1º, Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, relativa al contrato para la celebración de la Muestra EXPOMIEL 2024 y de las XXVII Jornadas Técnicas de Apicultura, que incluye los servicios de montaje, mantenimiento y desmontaje de la Muestra y la secretaría técnica de la Muestra y de las Jornadas Técnicas de Apicultura, con dos lotes, que se va a tramitar mediante procedimiento abierto simplificado.

**Segundo.-** El Informe de la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, Victoria Alcalde Ortiz, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y con el conforme del Secretario General de esta Corporación, de fecha 23 de abril de 2024 y que a continuación se transcribe:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

#### **Primero.- Necesidad e idoneidad de la contratación**

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la LCSP, en la Orden de inicio sobre la necesidad e idoneidad de la contratación se dispone:*

#### **“NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

*Dentro de las competencias municipales se incluyen, según el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA) la promoción, defensa y protección del medio ambiente (apartado 12) con actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad, además del fomento del desarrollo económico (apartado 21).*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRL) en su art. 31 indica que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social.*

*En base a esto, la Diputación de Córdoba organiza la muestra de apicultura EXPOMIEL y las JORNADA TÉCNICAS dirigidas a fomentar, impulsar, promocionar y consolidar las actuaciones socioeconómicas relacionadas con la actividad apícola en nuestra provincia, destacando su variante medioambiental.*

#### **CARACTERÍSTICAS CONTRATACIÓN:**

*El objeto del contrato consta de las siguientes prestaciones de servicios:*

- Montaje, mantenimiento y desmontaje de la Muestra de Apicultura EXPOMIEL 2024.
- Secretaría técnica de la Muestra y de las XXVII Jornadas Técnicas de Apicultura.”

*En consecuencia, y para dar cumplimiento a lo expuesto, se considera necesaria e idónea la contratación del servicio correspondiente.*

Código seguro de verificación (CSV):

**908B 9F1E A3D2 82A9 874E**



(90)8B9F1EA3D282A9874E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30-04-2024

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 30-04-2024

Num. Resolución:

**2024/00003672**

Insertado el:

**30-04-2024**

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Régimen jurídico**

*El presente contrato es de naturaleza administrativa, por ser la Administración contratante una Administración Pública, según lo previsto el artículo 3.2 de la LCSP, y no encuadrarse entre aquellos contratos que, aun siendo suscritos por aquella, tienen la consideración de contratos privados, a tenor de lo previsto en el artículo 25 de la LCSP.*

*Por tanto, le será de aplicación la LCSP, así como su normativa de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

### **Segundo.- Objeto del contrato, duración y lugar de ejecución**

*El contrato que nos ocupa tiene por objeto la celebración de la Muestra EXPOMIEL 2024 y de las XXVII Jornadas Técnicas de Apicultura, que incluye los servicios de montaje, mantenimiento y desmontaje de la Muestra y la secretaría técnica de la Muestra y de las Jornadas Técnicas de Apicultura, con dos lotes, que se llevará a cabo de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en adelante):*

- Lote n.º 1: Montaje, mantenimiento y desmontaje de la Muestra EXPOMIEL 2024.
- Lote n.º 2: Secretaría técnica de la Muestra EXPOMIEL 2024 y de las Jornadas Técnicas de Apicultura.

*Atendiendo a su objeto, el contrato debe calificarse de servicio, de los tipificados en el artículo 17 de la LCSP, al tratarse de una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad. Le serán de aplicación directa los artículos 308 a 08 a 315. No estamos ante una concesión de servicio, en la medida en que no se traslada el riesgo operacional al contratista.*

*La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, son:*

#### **LOTE 1**

**CPV principal:**

79956000-0 Servicios de organización de ferias y exposiciones

**Otros CPV:**

39151300-8 Mobiliario modular

39154000-6 Equipamiento de exposición

39154100-7 Stands de exposición

#### **LOTE 2**

**CPV principal:**

79956000-0 Servicios de organización de ferias y exposiciones

**Otros CPV:**

22462000-6 Material de publicidad

32321100-0 Equipo de vídeo y filmación

32321200-1 Equipo audiovisual

32321300-2 Materiales audiovisuales

55110000-4 Servicios de alojamiento hostelero

90910000-9 Servicios de limpieza

*Dada la codificación CPV principal de cada lote, se trata de un servicio especial, de los de la categoría de servicios del Anexo de la IV de la LCSP. Por tanto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 145.4 de la LCSP, los criterios de adjudicación relacionados con la calidad en cada lote deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas ya sean valorables mediante juicio de valor o de forma automática.*



Por otro lado, la duración inicial del contrato irá desde el día siguiente a su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2024, con el cronograma previsto en el PPTP.

Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato, en caso de una adecuada, eficaz y satisfactoria ejecución del contrato. En su caso, tanto el preaviso de prórroga al que se refiere el artículo 29.2 LCSP a la empresa contratista de cada lote, como el correspondiente Acuerdo de prórroga, tendrán lugar durante el mes de diciembre de 2024, teniendo la eventual prórroga una duración que abarcará del día 1 de enero al día 31 de diciembre de 2025, permaneciendo las características de la contratación inalterables durante este periodo. En ese caso, el Departamento de Medio Ambiente proporcionará a la empresa contratista de cada uno de los lotes, durante el primer trimestre del año 2025, el cronograma correspondiente al Programa de ese año.

Con respecto al lugar de prestación del servicio, tanto la Muestra como las Jornadas se realizarán en el Palacio de la Merced (Plaza de Colón, 15. Córdoba), sede de la Excm. Diputación de Córdoba.

### **Tercero.- Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se analizan las siguientes circunstancias, de aplicación a este expediente según la naturaleza del contrato:

#### **a) Elección del procedimiento de licitación**

Como quiera que el presente contrato no es subsumible en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, debemos seguir alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios, por lo que esta Técnica de Administración General propone que se siga el procedimiento abierto. Además, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios que no tiene por objeto una prestación de carácter intelectual<sup>1</sup>, con un valor estimado de 82.644,62 €, en virtud del artículo 159 de la LCSP, se estima conveniente la utilización del procedimiento abierto en su modalidad simplificada por su mayor agilidad.

Considerando el valor estimado del contrato, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, al no sobrepasar el umbral previsto para los contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.c) de la LCSP.

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la DA 16ª de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 347 de la LCSP.

#### **b) Clasificación que se exige a los participantes**

De acuerdo con el artículo 77.1 b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, de acuerdo con el artículo 79.1 de la LCSP y los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, la clasificación sustitutiva de la solvencia será la correspondiente al Grupo L, Subgrupo 5 (organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones) y categoría 1.

#### **c) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y criterios que se tendrán en**

<sup>1</sup> Entendiéndose estas en sentido restrictivo, al considerar, entre otros, el criterio manifestado por el TACRC, Resolución 544/2018: "Quiere ello decir que, siendo que en toda prestación de servicios intervienen en mayor o menor medida funciones humanas intelectivas, debe interpretarse que la Directiva se refiere a aquellos contratos con prestaciones (...) que impliquen una actividad en que predomina el elemento inmaterial no cuantificable asociado a los procesos mentales propiamente humanos, y, además, implique el uso de las más altas facultades intelectivas humanas; destacadamente, aquellas que suponen innovación o un cierto grado de creatividad. (...)"



consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo

Los criterios de solvencia se encuentran recogidos en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en lo sucesivo):

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del lote del contrato, IVA excluido.
- La solvencia técnica o profesional se demostrará mediante una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del lote del contrato, IVA excluido.

No obstante, considerando el principio de proporcionalidad que ha de regir los requisitos de solvencia, que los lotes tienen carácter independiente y que cada uno constituirá un contrato, que se trata de un contrato de suministros y que el valor estimado de cada uno de ellos es inferior a 35.000,00 €, lo previsto en el artículo 92, párrafo tercero, de la LCSP y en el artículo 11.5 del RGLCAP y, en general, el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expediente 12/20), aquellos licitadores que concurren a un único lote estarán exentos de acreditar ambas solvencias. Esta exención se entenderá sin perjuicio de la facultad del órgano de comprobar y requerir, durante la licitación y ejecución del contrato y si las circunstancias así lo aconsejan, los medios de solvencia previstos en esta cláusula.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato y la adscripción de medios constan igualmente en el Anexo n.º 2 del PCAP.

Por otro lado, el Anexo n.º 3 del PCAP recoge los criterios de adjudicación previstos que, de acuerdo con los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP, están orientados a buscar la mejor relación calidad-precio. Asimismo, como se ha expuesto, los servicios se encuentran insertos, según sus CPV, en el Anexo IV de la LCSP, por lo que, en aplicación del artículo 145.4 de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad representarán, al menos, el 51% de la puntuación:

<b>LOTE 1</b>	
<b>Criterios relacionados con la calidad (51%)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterio 1: Valor técnico y calidad (39%)                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Experiencia profesional del encargado/a</li> <li>o Calidad de los stands</li> <li>o Certificaciones ISO</li> </ul> </li> <li>- Criterio 2: Características sociales (6%)                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Contratación de personas con discapacidad</li> <li>o Mujeres, en un sector con menor índice de ocupación femenina</li> </ul> </li> <li>- Criterio 3: Características ambientales (6%)                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Reducción de emisiones de GEI</li> </ul> </li> </ul>
<b>Criterio económico (49%)</b>	- Criterio 4: Oferta económica (49%)
<b>LOTE 2</b>	
<b>Criterios relacionados con la calidad (51%)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterio 1: Valor técnico, calidad y medioambiente (41%)                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Experiencia profesional del coordinador/a</li> <li>o Inclusión de la pantalla</li> <li>o Mejoras del material promocional</li> <li>o Reportaje de fotografías y video</li> </ul> </li> <li>- Criterio 2: Características sociales (10%)                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Contratación de personas con discapacidad</li> </ul> </li> </ul>
<b>Criterio económico (49%)</b>	- Criterio 3: Oferta económica (49%)

Código seguro de verificación (CSV):

**908B 9F1E A3D2 82A9 874E**



(90)8B9F1EA3D282A9874E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30-04-2024

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 30-04-2024

Num. Resolución:

**2024/00003672**

Insertado el:

**30-04-2024**

d) Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen

El sistema de determinación del precio será mediante precio unitario con presupuesto limitativo. En cada uno de los lotes, el empresario se obligará a ejecutar el servicio por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinado a las necesidades relacionadas con:

- El número final de apicultores interesados en participar en la Muestra: será necesario el montaje de un número mayor o menor de stands, carpas o jaimas que, a su vez, sean de mayor o menor tamaño.
- El número final de personas inscritas en las Jornadas, que hará variar el número de reclamos publicitarios y azafatas/os para atender el evento.

En cada uno de los lotes, se ha establecido un presupuesto máximo de gasto, coincidente con el PBL, que esta Administración podrá destinar a cada una de las prestaciones.

El Departamento de Medio Ambiente ha justificado los costes, en cada uno de los lotes, estableciendo un precio unitario máximo por cada uno de los conceptos que integran la prestación total, que son conformes a precios de mercado y tomando en consideración, en todo caso, los convenios laborales que resulten aplicables, según lo previsto en la cláusula 2.- de la Memoria justificativa del contrato.

Todo ello, se recoge ampliamente en la cláusula 4.- de la Memoria justificativa, a la que nos remitimos.

El presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de 41.322,31 €, con un I.V.A. del 21% que suponen 8.677,69 €, por lo que el total asciende a 50.000,00 €, I.V.A. incluido:

<b>PBL: límite máximo comprometido para el Programa 2024, IVA incluido</b>			
Lotes	Importe IVA excluido	21% IVA	PBL, IVA incluido
<b>Lote 1</b>	22.314,05 €	4.685,95 €	27.000,00 €
<b>Lote 2</b>	19.008,26 €	3.991,74 €	23.000,00 €
<b>Total</b>	41.322,31 €	8.677,69 €	<b>50.000,00 €</b>

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 82.644,62 €, al estar prevista una eventual próroga:

<b>VE: importe total pagadero según estimaciones, IVA excluido</b>			
Lotes	1ª anualidad	2ª anualidad	VE, IVA excluido
<b>Lote 1</b>	22.314,05 €	22.314,05 €	44.628,10 €
<b>Lote 2</b>	19.008,26 €	19.008,26 €	38.016,52 €
<b>Total</b>	41.322,31 €	41.322,31 €	<b>82.644,62 €</b>

Para atender el gasto máximo que este supondrá, se han realizado los correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC), de Presupuesto Corriente, con los siguientes datos:

Año	Lote	Aplicación	Importe	N.º registro	N.º operación
2024	1	340 1722 22606 Jornadas Técnicas EXPOMIEL y Otros	27.000,00 €	2024/014134	22024008675
2024	2	340 1722 22606 Jornadas Técnicas EXPOMIEL y Otros	23.000,00 €	2024/014135	22024008676

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, éste deberá ser fiscalizado por el



Servicio de Intervención, de conformidad con lo previsto en la Regla 9 de la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, publicada en el BOP n.º 15 de fecha 23 de enero de 2019.

- e) Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

La necesidad e idoneidad de la contratación se hallan justificadas en la documentación preparatoria del expediente.

- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios

Consta en la cláusula 24.- de la Memoria justificativa del contrato:

“En cumplimiento del artículo 116.4 f) LCSP, se justifica que el Departamento de Medio Ambiente no dispone de medios propios personales ni de los equipos adecuados para realizar este trabajo en condiciones adecuadas, dada la estructura con la que cuenta:

- Jefatura Departamento Medio Ambiente
- 2 Técnicos/as Superior Medio Ambiente
- 2 Técnicos/as medio obras públicas
- 2 Auxiliares de obras Medio Ambiente
- 1 Jefatura Negociado Medio Ambiente
- 1 Técnico de relaciones laborales adscrito al programa PROFEA

Los Técnicos medios de obras públicas tiene que dirigir obras con el Plan de Fomento del Empleo Agrario (PROFEA) en las vías verdes de la provincia y los auxiliares de obras revisa obras y entrega materiales, siendo sus cargas de trabajo altas.

Por tanto, no se dispone ni de materiales, ni de personal para el montaje de la muestra, ni para la secretaría técnica.”

#### **Cuarto.- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado el PCAP y por parte del Departamento de Medio Ambiente se ha redactado tanto el PPTP como la Memoria justificativa, que quedan incorporados al expediente.

#### **Quinto.- Publicidad y medios de comunicación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa, y de conformidad con lo establecido en la DA 15ª de la LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.



### Sexto.- Competencia

La DA 2ª de la LCSP regula las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. El apartado 2º de esa DA establece que corresponde a los Presidentes de las mismas las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe. En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en:

- El Decreto, de 11 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación (n.º de resolución 2023/6612), en virtud del cual efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia.
- El Decreto, de 24 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente (n.º de resolución 2023/6989), que, complementando al anterior, especifica que le corresponden al Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura las competencias delegadas como órgano de contratación en el ámbito de su Delegación; entendiéndose que dichas facultades se extienden a los contratos cuyos valores estimados resulten inferiores a las previstos para la Junta de Gobierno.

Atendiendo, por tanto, a la cuantía y duración del contrato y de acuerdo con el Decreto de Presidencia de 11 de julio de 2023, complementado por el de 24 de julio del mismo año, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde al Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura. La resolución se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023, complementada por Decreto de 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para la celebración de la Muestra EXPOMIEL 2024 y de las XXVII Jornadas Técnicas de Apicultura, que incluye los servicios de montaje, mantenimiento y desmontaje de la Muestra y la secretaría técnica de la Muestra y de las Jornadas Técnicas de Apicultura, que se tramita a través de procedimiento abierto ordinario, con dos lotes:

- **Lote n.º 1:** Montaje, mantenimiento y desmontaje de la Muestra EXPOMIEL 2024.
- **Lote n.º 2:** Secretaría técnica de la Muestra EXPOMIEL 2024 y de las Jornadas Técnicas de Apicultura.

**Segundo.-** Aprobar el gasto máximo que supone la contratación, esto es, 41.322,31 €, con un 21% I.V.A. que suponen 8.677,69 €, por lo que el total asciende a 50.000,00 €, I.V.A. incluido, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 340 1722 22606 “Jornadas Técnicas EXPOMIEL y Otros” del Presupuesto General de Diputación de Córdoba 2024, con el desglose por lotes:

- **Lote n.º 1:** 22.314,05 €, con un I.V.A. del 21% que suponen 4.685,95 €, por lo que el total asciende a 27.000,00 €, I.V.A. incluido.
- **Lote n.º 2:** 19.008,26 €, con un I.V.A. del 21% que suponen 3.991,74 €, por lo que el total asciende a 23.000,00 €, I.V.A. incluido.



**Tercero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, junto con el resto de la documentación preparatoria que establece el artículo 63 de dicho Texto Legal.

***Este Decreto, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite***

Código seguro de verificación (CSV):

**908B 9F1E A3D2 82A9 874E**



(90)8B9F1EA3D282A9874E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30-04-2024

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 30-04-2024

Num. Resolución:

**2024/00003672**

Insertado el:

**30-04-2024**